



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0515** 29 OCT 2018

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 147 DE 2009 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE Y CAFETERIA EL HUILENSE UBICADO EN LA CARRERA CALLE 64 A No 28B-35 LOCAL 1 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA SATURIA SERRATO SUAZA**

#### **EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio denominado **"RESTAURANTE Y CAFETERIA EL HUILENSE"**, ubicado en la Calle 64 A No 28B-35 Local 1 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

#### **ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

La presente actuación administrativa se inició mediante el radicado No 20091220025842 del 17 de marzo de 2009, mediante la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió concepto técnico de ruido, el cual determino la Rockola ubicada en la 64 A No 28B-35 Local 1 se encuentra ubicada en un predio cuyo uso del suelo, corresponde a tipo residencial, el predio en mención no cuenta con obras de insonorización, lo que permite que se propague hasta el exterior. (folios 1 al 11)

Mediante Auto de fecha 18 de junio de 2009, este Despacho avocó conocimiento de los hechos, y abrió la presente Actuación Administrativa, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995, por parte del establecimiento de comercio denominado **"RESTAURANTE Y CAFETERIA EL HUILENSE"**, ubicado en la Calle 64 A No 28B-35 Local 1 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

Atraves de Radicado Orfeo No 20111230016451 del 28 de febrero de 2011, esta Alcaldía Local, le informo al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio denominado, **"RESTAURANTE Y CAFETERIA EL HUILENSE"**, ubicado en la Calle 64 A No 28B-35 Local 1 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, la apertura de la presente actuación administrativa, y se le requirió para que allegara los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008. (Folios 13)

El día 5 de abril de 2011, compareció ante este despacho, la señora MARIA SATURIA SERRATO SUAZA, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado, **"RESTAURANTE Y CAFETERIA EL HUILENSE"**, ubicado en la Calle 64 A No 28B-35 Local 1 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, con el fin de rendir Diligencia de Expresión de opiniones. (Folios 15-16)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0515** 29 OCT 2018

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 147 DE 2009 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE Y CAFETERIA EL HUILENSE UBICADO EN LA CARRERA CALLE 64 A No 28B-35 LOCAL 1 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA SATURIA SERRATO SUAZA**

#### **EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio denominado **"RESTAURANTE Y CAFETERIA EL HUILENSE"**, ubicado en la Calle 64 A No 28B-35 Local 1 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

#### **ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

La presente actuación administrativa se inició mediante el radicado No 20091220025842 del 17 de marzo de 2009, mediante la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió concepto técnico de ruido, el cual determino la Rockola ubicada en la 64 A No 28B-35 Local 1 se encuentra ubicada en un predio cuyo uso del suelo, corresponde a tipo residencial, el predio en mención no cuenta con obras de insonorización, lo que permite que se propague hasta el exterior. (folios 1 al 11)

Mediante Auto de fecha 18 de junio de 2009, este Despacho avocó conocimiento de los hechos, y abrió la presente Actuación Administrativa, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995, por parte del establecimiento de comercio denominado **"RESTAURANTE Y CAFETERIA EL HUILENSE"**, ubicado en la Calle 64 A No 28B-35 Local 1 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

Atreves de Radicado Orfeo No 20111230016451 del 28 de febrero de 2011, esta Alcaldía Local, le informo al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio denominado, **"RESTAURANTE Y CAFETERIA EL HUILENSE"**, ubicado en la Calle 64 A No 28B-35 Local 1 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, la apertura de la presente actuación administrativa, y se le requirió para que allegara los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008. (Folios 13)

El día 5 de abril de 2011, compareció ante este despacho, la señora MARIA SATURIA SERRATO SUAZA, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado, **"RESTAURANTE Y CAFETERIA EL HUILENSE"**, ubicado en la Calle 64 A No 28B-35 Local 1 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, con el fin de rendir Diligencia de Expresión de opiniones. (Folios 15-16)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS  
SECRETARÍA JURÍDICA

29 OCT 2018

Continuación Resolución Número

0515

Página 3 de 4

**OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Puede concluirse entonces que toda actuación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto responsable o infractor, determinar si esta es constitutiva de falta o infracción, establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

**CASO CONCRETO:**

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio denominado, "**RESTAURANTE Y CAFETERIA EL HUILENSE**", ubicado en la Calle 64 A No 28B-35 Local 1 de la nomenclatura urbana de esta ciudad. con actividad **VENTA Y CONSUMO DE LICOR** ya no funciona en la dirección de la referencia, teniendo en cuenta lo evidenciado por funcionarios adscritos a esta Alcaldía en visita efectuada el día 21 de enero de 2016, la existencia de otro establecimiento denominado, **MECANICA AUTOMOTRIZ JR**, con actividad de Taller de mecánica por lo tanto, se ordenará el desglose de los folios, 99 y ss para que sean remitidos a los Inspectores de Policía para lo de su competencia, dejando las constancias de dicho desglose en el expediente. En consecuencia y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación, y por ende es procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta investigación administrativa adelantada bajo el expediente No. 147 de 2009, teniendo en cuenta que se ordena el desglose de los folios 99 y ss

Así las cosas, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archívese en forma definitiva el Expediente No. 147 de 2009, Ley 232 de 1995, adelantado contra la señora MARIA SATURIA SERRATOSUAZA, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.310.909 de Neiva en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "**RESTAURANTE Y CAFETERIA EL HUILENSE**", ubicado en la Calle 64 A No 28B-35 Local 1 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radiadores y el envío al archivo inactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el desglose de los folios, 99 y ss para iniciar actuación tendiente a realizar control y vigilancia del cumplimiento de los requisitos de Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), en contra del actual establecimiento comercial ubicado en la Calle 64 A No 28B-35 Local 1 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, denominado **MECANICA AUTOMOTRIZ JR**, de la cual se remitirá a la Inspección de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, para lo de su competencia, en virtud de la Ley 1801 de 2016.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

15 OCT 2018

Continuación Resolución Número

Página 4 de 4

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución, y contra la misma proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos, y el Segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deben ser presentados personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, o a la des fijación del aviso, y con plena observancia de los requisitos que establecen los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

Proyectó: Abg. Jaime Lara Tamayo

Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Polícvica Jurídica

Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Polícvica Judicial